

Cuestiones relevantes a considerar en la preparación de la prorrata de IVA del ejercicio 2023 por parte de entidades financieras y de seguros

Tax Alert



Enero 2024

Cuestiones relevantes a considerar en la preparación de la prorrata de IVA del ejercicio 2023 por parte de entidades financieras y de seguros

La Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, "LGT) en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 (conocida como "DAC7"), introdujo diversas modificaciones relevantes para el sector financiero y asegurador. Una de las modificaciones comentadas es la eliminación de la aplicación de la regla de uso efectivo del IVA prevista en el artículo 70. Dos de la Ley del IVA a los servicios financieros y de seguros prestados a empresarios o profesionales.

Accede a la versión en inglés.

Como se indicaba en el Tax Alert (accede [aquí](#)) que KPMG emitió el pasado 18 de mayo de 2023, la Ley 13/2023 introdujo diversas modificaciones relevantes para el sector financiero y asegurador.

Una de las modificaciones comentadas es la eliminación de la aplicación de la regla de uso efectivo del IVA prevista en el artículo 70. Dos de la Ley del IVA a los servicios financieros y de seguros prestados a empresarios o profesionales.

Como ya indicábamos en nuestro alert es previsible que esta modificación pueda tener un impacto significativo en el régimen de deducibilidad en el IVA de entidades que presten servicios financieros y de seguros a empresarios o profesionales no establecidos en la Unión Europea. En muchos casos, esta modificación podría suponer un ahorro relevante de IVA en la medida en que podrían ser susceptibles de incorporación estas operaciones al numerador de la prorrata, incrementando así el IVA soportado que puede ser recuperado por estas entidades.

Resulta especialmente reseñable el impacto en el caso de aquellas entidades financieras que hayan contratado derivados, ya sean de cobertura o especulativos, con contrapartes no establecidas en la Unión Europea.

A raíz de esta modificación normativa cobra asimismo especial relevancia revisar el importe que se debe computar en la prorrata en estas operaciones financieras y de seguros, teniendo en cuenta las reglas determinación de la base imponible de estas operaciones y la fecha de efectos de esta modificación normativa en función de las reglas de devengo aplicables a estas operaciones.

En este sentido, la declaración de IVA correspondiente al último periodo de 2023 a presentar antes del próximo 30 de Enero de 2024 será la primera en la que se tengan que considerar los efectos de esta modificación en el cálculo de la prorrata. Por ello, reiteramos nuestra recomendación de que se revise el impacto en este mes de Enero de dicha modificación normativa.

Por parte del equipo de Fiscalidad del Sector Financiero de KPMG quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o asistencia que podáis necesitar a este respecto.

Contactos

Arturo Morando
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 67
amorando@kpmg.es

Pedro Ruiz
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 91
pedroruiz@kpmg.es

Irene Cao
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 69
irenecao@kpmg.es

Guillermo Rodriguez
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 451 31 94
guillermorodriguez@kpmg.es

Juan Daniel Londoño
Director
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
juandaniellondono@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña
Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante
Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona
Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao
Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona
Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria
Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid
Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga
Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo
Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca
Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona
Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián
Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla
Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia
Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo
Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza
Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Contacto](#)

© 2024 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.